

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

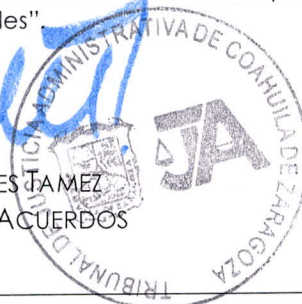
PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/092/2021.</p> <p>Relativo al expediente: FA/097/2019.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 06 de octubre del 2021.</p> <p>Fecha de sentencia: Sesión ordinaria celebrada el 04 de agosto del 2022.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen y declarar la nulidad del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo para el efecto de que la autoridad municipal cuantifique el monto de la indemnización por concepto de daño moral expresando los razonamientos para la determinación del quantum. Ello en atención a lo fundado del agravio hecho valer por la recurrente y a que del estudio realizado en reasunción de la jurisdicción contenciosa administrativa realizada por el Pleno, se encontró un vicio formal en el acto administrativo de origen, consistente en la omisión de pronunciarse sobre dicho aspecto.</p>
Resolución	<p>Revoca la sentencia de la Sala de origen, y declara la nulidad para efectos del acto administrativo.</p>
Votación	<p>Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto en contra de la Magistrada María Yolanda Cortés Flores.</p>



"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".



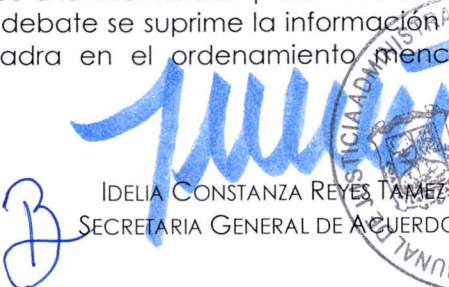

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/001/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/263/2019.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 24 de noviembre del 2021.</p> <p>Fecha de sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 17 de agosto del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de la validez del acto impugnado. Lo anterior en virtud de que los agravios hechos valer se encontraron infundados e inoperantes. Ello en razón de que en la sentencia impugnada, la Sala realiza un adecuado estudio de la competencia de la autoridad demandada para la emisión del acto impugnado en el juicio de origen. Por otro lado, en lo tocante a la impugnación de la notificación del oficio de observaciones, resulta inoperante el agravio planteado, pues bien se sostuvo en la sentencia que dicha cuestión es novedosa a la luz del principio de litis cerrada.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/099/2021.</p> <p>Relativo al expediente: FA/227/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 20 de octubre del 2021.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 17 de agosto del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la Sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente la reconocer la validez de la resolución objeto del juicio contencioso administrativo. Lo anterior en virtud de encontrarse inoperantes los agravios hechos valer por la recurrente. Se consideró de esta manera, en primer lugar, en virtud de que uno de los actos impugnados ya había sido objeto de diverso juicio contencioso administrativo, quedando consentida la resolución del mismo al no haber sido impugnada. Por otro lado, se advierte que los agravios hechos valer no combaten de manera frontal los razonamientos que sustentan la decisión de la Sala resolutora, siendo una reproducción de los conceptos de anulación manifestados en la demanda inicial.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/014/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/035/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 04 de enero del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 17 de agosto del 2022.</p> <p>Magistrado Ponente: Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y por lo tanto reconocer la validez del acto impugnado. Lo anterior en virtud de haberse encontrado infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la recurrente. Ello en atención a que, por un lado la legislación fiscal permite el uso de la firma electrónica avanzada, equiparándola a la firma autógrafa, por lo que si el acto impugnado en la acción contenciosa ostentaba la firma electrónica avanzada del funcionario emisor, a todas luces cumple con los elementos y requisitos necesarios para su validez. Por otro lado, se encuentra inoperante el reclamo relativo a la aplicación del control difuso de convencionalidad, toda vez que es de explorado derecho que éste corresponde al Poder Judicial de la Federación.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

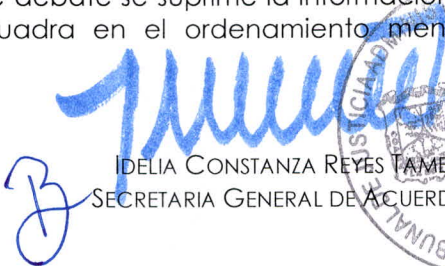

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/094/2021.</p> <p>Relativo al expediente: FA/221/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 18 de octubre del 2021.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 19 de agosto del 2022.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la Sentencia de la Sala de origen. Ello al encontrar inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente. Lo anterior en atención a que la referencia a la personalidad de la representación de una de las autoridades demandadas en el juicio dentro de la sentencia sólo representa una relatoría de la secuela procesal, siendo que la impugnación de esta cuestión debe realizarse dentro del juicio, mediante los medios dispuestos para ello. Por otro lado, resulta infundado que no se le haya respetado su derecho a la salud, pues resulta notoria la suspensión de plazos procesales como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: right;"></p>	


RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/016/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/046/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 14 de diciembre del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 24 de agosto del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente sobreseer el juicio contencioso administrativo. Ello en virtud de que los agravios hechos valer por el recurrente resultan inoperantes al no combatir frontalmente las razones que sustentaron la sentencia, consistentes en que conforme a la interpretación del marco normativo aplicable, los actos emitidos por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza no son susceptibles de ser sometidos a de la potestad jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa.
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: right;"></p>	

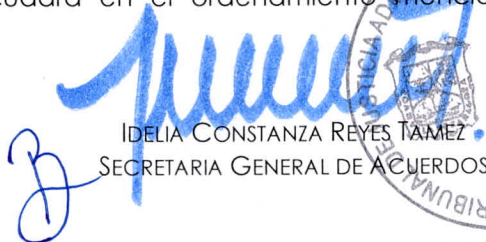
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/003/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/090/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 16 de diciembre del 2021.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 24 de agosto del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar por diversos motivos la Sentencia de la Sala de origen, y decretar el sobreseimiento anticipado del juicio contencioso administrativo. Lo anterior, pues del estudio de las constancias que conforman el expediente, se advierte la inviabilidad del Recurso de Apelación para encausar la acción contenciosa administrativa, pues a nada práctico conduciría la revocación de la resolución demandada. Ello en atención de que el acto administrativo impugnado deriva de un acto consentido, consistente en la renuncia expresa al cargo de Notario Público efectuada por el recurrente, previa a la emisión del acto impugnado en el juicio de origen.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: right;"></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/007/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/049/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 08 de diciembre del 2021.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 24 de agosto del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la Sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente, reconocer la validez de la resolución confirmativa ficta impugnada. Lo anterior, pues del estudio de los agravios hechos valer, resultó que fueron infundados para revocar la sentencia de origen. Ello en virtud de que, contrario a lo alegado por la recurrente, la sentencia de origen se encuentra sustentada en razonamientos jurídicos que estudiaron adecuadamente la emisión del acto impugnado, así como el procedimiento para su emisión, concluyendo que al recurrente le fue respetada la garantía de audiencia durante el procedimiento de fiscalización.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	